



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 087/25

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1.1 **LA DIAN HA RECIBIDO 137.088 DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A IMPUESTOS COMO IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RENTA PERSONAS JURÍDICAS**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales emitió el Comunicado de Prensa No. 46 destacando:

*“Bogotá, D.C., 13 de mayo 2025.*

*Desde ayer, lunes 12 de mayo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha recibido 137.088 declaraciones correspondientes a impuestos como IVA, Retención en la Fuente y Renta personas jurídicas, así lo informó la entidad al señalar que, pese a la congestión en sus servidores informáticos, la plataforma ha permanecido operativa.*

*Debido a la alta congestión en los sistemas tributarios y aduaneros se han registrado dificultades o demoras en trámites asociados a declaraciones, pagos y firmas, entre otros servicios; sin embargo, la DIAN adelanta labores ininterrumpidas para mejorar el desempeño de los sistemas informáticos y evitar futuros inconvenientes que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.*

*De las 137.088 declaraciones recibidas, el 36.88% corresponde al formulario 110, para el impuesto de Renta y Complementario para personas jurídicas y asimiladas; el 30.47% al formulario 300, para declaración de Impuesto sobre las Ventas; y el 27.19% al formulario 350, para declaración de retenciones en la fuente.*

<i>Formulario</i>	<i>Número de declaraciones</i>
110	50.564
160	1.055
210	477
260	133
300	41.780
310	2.063
325	30
350	37.276
410	115
420	3.529
505	66
<b>Total</b>	<b>137.088</b>

Fuente: Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología - DIAN

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

## II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS: MODIFICA EL DECRETO 2147 DE 2016 - [Proyecto de Decreto](#)**

El MinCIT publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 21 de mayo de 2025, al correo electrónico: [cpachon@mincit.gov.co](mailto:cpachon@mincit.gov.co).

Es de resaltar que la parte motiva del citado decreto señala:

*“Que por lo anterior, se requiere realizar precisiones y ajustes en el articulado del Decreto 2147 de 2016 y sus modificaciones, para implementar los objetivos que se pretenden alcanzar con las zonas francas con el fin de alinearlas con la política de reindustrialización. Igualmente, efectuar mejoras en el marco regulatorio del régimen franco, para fortalecer*



*la evaluación de las solicitudes que presenten los inversionistas y usuarios de zonas francas, y el seguimiento a los compromisos derivados de las declaratorias de existencia y prórrogas de las zonas francas preservando la estabilidad jurídica del régimen franco, pero estableciendo una transición hacia los objetivos de la política de reindustrialización y demás finalidades mencionadas previamente. Adicionalmente, dadas las modificaciones introducidas por el Decreto 278 de 2021 en especial al artículo 26 del Decreto 2147 de 2016 y la referencia a los artículos relacionados con temas de garantía aduanera y disposición de mercancías que se realizaban en el Decreto 2147 de 2016 y que se recogieron en el Decreto 1165 de 2016, se hace necesario ajustar las correspondientes remisiones normativas”.*

### **III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)**

- **INICIA SEGUNDA FASE DE LA DEPURACIÓN DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA**

La SFC mediante comunicado de prensa subrayó:

*“La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) invita a expertos, académicos y al público en general a conocer y a comentar los cambios introducidos a la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) dentro del proceso de depuración que inició en 2024.*

*Estos ajustes se adelantaron en desarrollo del Proyecto Estratégico institucional de Optimización Normativa, con el fin de mantener instrucciones que cumplan con los criterios de calidad, claridad y eficiencia acorde con la evolución del sistema financiero.*

*En este proceso, la CBCF pasará a llamarse Circular Básica de Riesgos, Asuntos Prudenciales e Información Financiera (CBRAPIF), la cual tendrá una estructura nueva con el fin de adoptar las mejores prácticas supervisoras, los estándares internacionales y las necesidades de información para salvaguardar la confianza y la estabilidad del sistema financiero.*

*Cabe señalar que la depuración de la CBCF se enmarca en los criterios de obsolescencia, falta de claridad normativa, cargas innecesarias, duplicidad y ajustes técnicos, con el fin de que las entidades vigiladas gestionen sus riesgos y su información financiera alineada en los requerimientos prudenciales y en los principios de información.*

*La Circular Básica de Riesgos, Asuntos Prudenciales e Información Financiera (CBRAPIF) queda, en principio, organizada en cuatro*



partes: (i) riesgos; (ii) asuntos prudenciales y controles de ley; (iii) información financiera y (iv) otros temas.

Cada una de estas cuatro partes está integrada por capítulos que, a su vez, se distribuyen en secciones. Adicionalmente, para facilitar la precisión en las referencias normativas y las actualizaciones posteriores los párrafos tendrán una numeración única, compuesta por un dígito que representa la parte, otro el capítulo y otro el de la sección de la instrucción.

Es importante aclarar que este proceso de depuración continuará complementándose con otros avances normativos que requieren instrucciones especiales, tales como los relacionados con NIIF 17 (Normas Internacionales de Información Financiera) y Reservas Técnicas, NIIF 9, SARAS (Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales) y Solvencia del FNG, entre otros.

En esta segunda fase, y para facilitar la revisión del proyecto de norma, la SFC preparó una [tabla de equivalencias](#) en la que se identifican las instrucciones vigentes de la CBCF actual con relación a la nueva estructura de la CBRAPIF y una indicación de los nuevos capítulos que se crean.

Igualmente, y con fines ilustrativos, la Entidad pone a disposición el [archivo de control de cambios](#) para los capítulos que se mantienen, con el fin de que las partes interesadas y el público en general puedan identificar rápidamente las principales modificaciones.

Los comentarios y observaciones deben enviarse a más tardar el **9 de junio de 2025** al correo [normativa@superfinanciera.gov.co](mailto:normativa@superfinanciera.gov.co) por medio del [formato de Excel](#) diseñado para tal fin y citando el radicado No. **2024070477**.

#### Consulte:

- [Comunicado de prensa](#)
- [Proyecto de normativa 05 de 2025](#)
- [Tabla de equivalencias](#)
- [Archivo de control de cambios](#)
- [Formato de Excel para comentarios](#)".

SÍGUENOS EN "[X](#)" (@OrozcoAsociados)

FAO

13 de mayo de 2025